



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL DELEGANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	29 JUL 2021 10:10
Numero:	506
Fojas:	47
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ
	Responsable Coordinación
	y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nota N° 190 /2021
Letra Mun U.

Ushuaia, 27 JUL 2021

COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 5907, a N° 5915, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

bd

Mario D. Daniele
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COMISION DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


Ayelen N. Samboval B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7681/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se crea la plataforma virtual "Galería de Arte Digital" con el objetivo de apoyar, acompañar e incentivar el desarrollo de los y las artistas de la ciudad de Ushuaia y visibilizar las diversas expresiones culturales que creen o hayan creado.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 248 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5915 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se crea la plataforma virtual "Galería de Arte Digital" con el objetivo de apoyar, acompañar e incentivar el desarrollo de los y las artistas de la ciudad de Ushuaia y visibilizar las diversas expresiones culturales que creen o hayan creado. Ello, en virtud de lo



///.2..



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

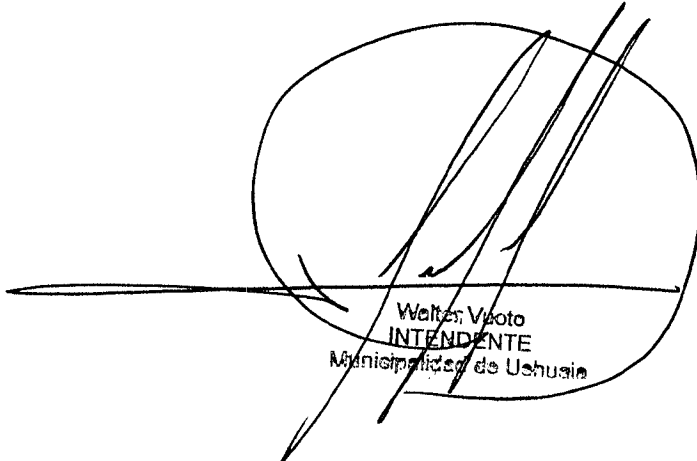
expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1014 /2021.




Mario D. Danjele
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vucoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

7/2017

COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

~~BUYS~~
Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- CREAR la plataforma virtual "Galería de Arte Digital" con el objetivo de apoyar, acompañar e incentivar el desarrollo de los y las artistas de la ciudad de Ushuaia y visibilizar las diversas expresiones culturales que creen o hayan creado.

ARTÍCULO 2º.- La plataforma establecida en el artículo precedente, funcionará en el marco del sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación determinará las condiciones de acceso a la "Galería de Arte Digital", manteniendo un criterio de equidad y amplitud en favor de la difusión de las obras de los y las artistas de Ushuaia, a fin de fomentar y acompañar su crecimiento y desarrollo.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la realización de campañas de difusión en los distintos medios de comunicación, con el objetivo de difundir la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- INSTRUIR a la autoridad de aplicación a generar ámbitos de capacitación, a fin de brindar mayores herramientas para que artistas de las diferentes disciplinas puedan incorporar conocimientos que les faciliten la difusión, comercialización y distribución de sus obras.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 9 1 5 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ayelen N. Gandoval B.
Administrativa Leg 0644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7670/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se establece un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los espacios culturales independientes, posibilitando su funcionamiento y desarrollo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 247 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

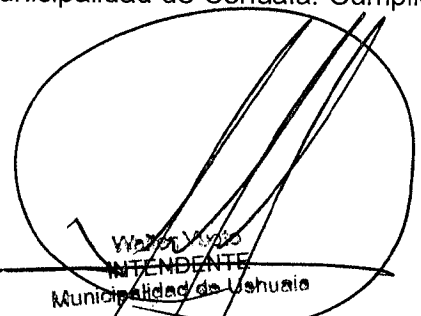
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5914 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se establece un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los espacios culturales independientes, posibilitando su funcionamiento y desarrollo. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1013 /2021.-



Mario D. Daniels
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vago
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

SCyE

S. Gob

44/2021

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los espacios culturales independientes, posibilitando su funcionamiento y desarrollo.

ARTÍCULO 2º.- **Denominación.** DENOMINAR Centro Cultural Independiente (CCI) a los establecimientos en el que se realicen exposiciones y talleres de arte, cultura, literatura, proyecciones audiovisuales y de radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos, artistas y docentes, teatros independientes, peñas, milongas y clubes de música en vivo.

ARTÍCULO 3º.- **Formación artística y cultural.** Pueden realizarse actividades para la formación en teatro, danza, canto, arte e idioma, en todas sus expresiones, así como todas aquellas disciplinas complementarias para la formación artística y cultural integral.

ARTÍCULO 4º.- Los asistentes pueden participar de la actividad cultural en vivo de forma activa, a través de la expresión corporal o baile.

ARTÍCULO 5º.- Dentro del Centro Cultural Independiente se permitirá el expendio y venta de comidas, bebidas, discos, videos, otros medios de reproducción audiovisual, libros, revistas y souvenirs.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 9 1 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

26 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7688/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto urbano de macizos y calles del sector denominado como "Sector O - La Pradera", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **245** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5912**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto urbano de macizos y calles del sector denominado como "Sector O - La Pradera", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1009** /2021

[Signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
M. Lorena Henriques Sánchez
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 511 y 0.7

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

1048/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto urbano de macizos y calles del sector denominado como "Sector O — La Pradera", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Otorgamiento.** OTORGAR los indicadores urbanísticos para la zona denominada "Sector O — La Pradera", de acuerdo a lo establecido en el Anexo II que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **Derogación.** DEROGAR toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º **5 9 1 2 .**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CANCY PAULINA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

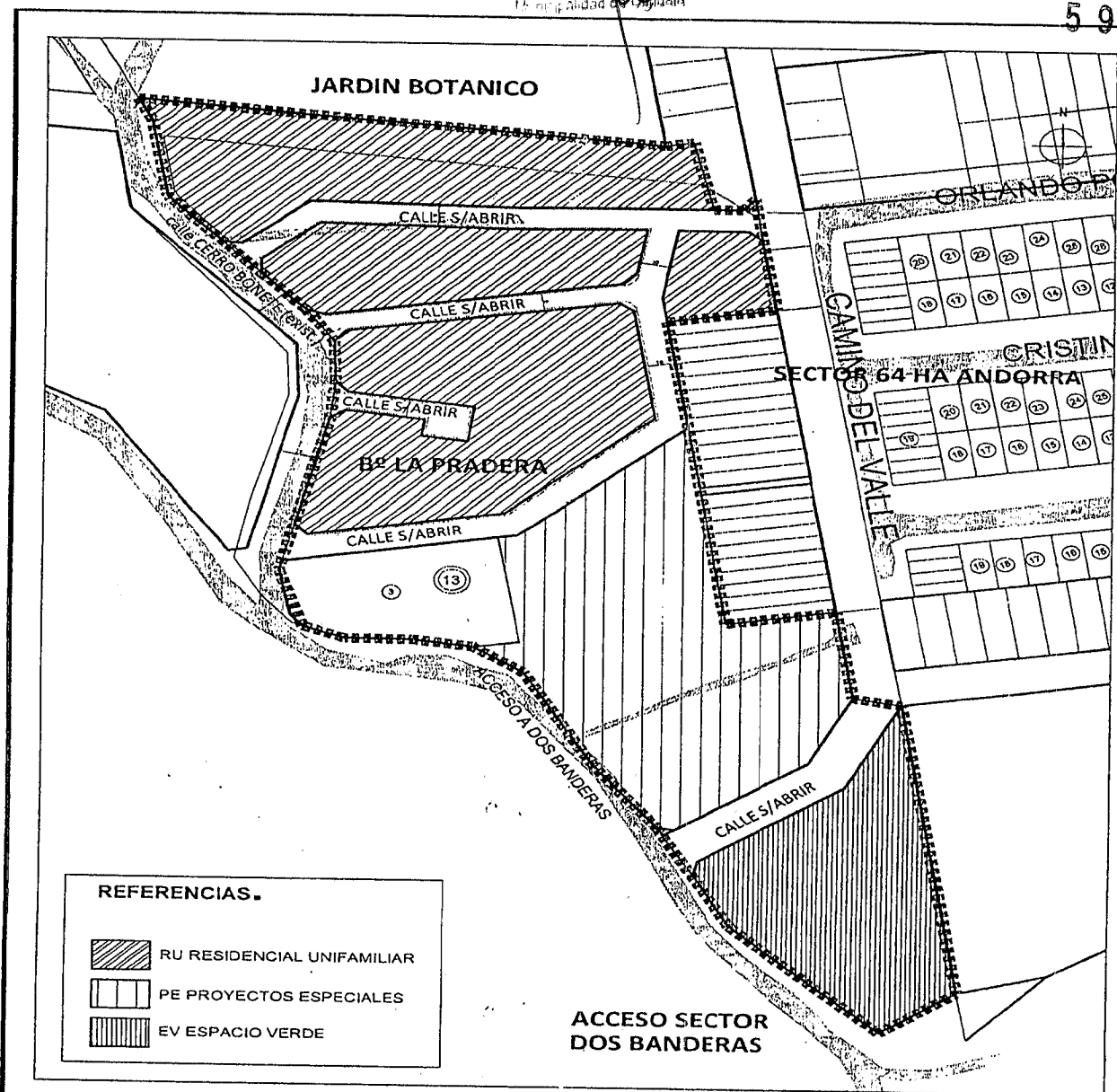
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT - S.U.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5912



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: INDICADORES URBANISTICOS
B° LA PRADERA

Proyecto:

Dirección:
D.G.D.U.A. y O.T.

Visado:
Arq.BORGNA B.

Fecha:
JUNIO 2021

Cartografía:
Arq.BALLESTEROS R.

Escala:
S/E

Plano: ANEXO I

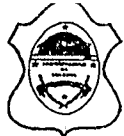
CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Indicadores Urbanísticos: Sector O – La Pradera.

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. - T.
Municipalidad de Ushuaia

5912.

Carácter			
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.			
Usos:			
Principal: Vivienda única, familiar y permanente. Complementario: Comercio, el uso comercial será evaluado en cada caso en particular por la autoridad municipal de competencia, previa presentación de informe por parte del solicitante.			
DELIMITACIÓN.			
Anexo I – Ordenanza Municipal N° ____/2021. Plano de zonificación, Anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
	Retiros:		
	Frontal: NO. Se deberá dejar como mínimo un espacio libre de toda ocupación de 3m de ancho x 5m de largo, destinado a estacionamiento. * Lateral: 2m ** Contra-frontal mínimo: 4 m. ** En parcelas de frente menor a los 8m, no se exigirá retiro lateral.	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.50 Altura Máx. s/L.E.: 6 m Plano Límite: 8 m.	D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.
Estacionamiento:* Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las parcelas que superen los 300 m².			
Observaciones.			
- Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda. - No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano. - Locales de 1ª Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores. - Locales de 2ª Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño; Retretes; Lavaderos. - Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa. - Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARRINA FERNANDEZ
Subsecretaria Despacho General
DT, S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7687/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto urbano de macizos y calles del sector denominado como "Sector O - La Turbera", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **246** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5913**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto urbano de macizos y calles del sector denominado como "Sector O - La Turbera", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1010** /2021.

abf

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Subdirectora Despacho General
DT - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1048/1999

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto urbano de macizos y calles del sector denominado como "Sector O — La Turbera", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Derogación.** DEROGAR toda norma que se oponga a lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º **5 9 1 3 .**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

RIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PAREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT-9117
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5913.1



 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
Tema: REGULARIZACION BARRIO AUTODENOMINADO LA TURBERA	Proyecto: D.U.	Dirección: D.U.
	Visado: PALACIOS	Fecha: JUNIO 2021
	Cartografía: PEDETTA	Escala: S/E
Plano: Croquis de Ubicación		

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7684/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se sustituye el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4904.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **240** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5911**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se sustituye el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4904. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1008** /2021.

BA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipal - Ushuaia

84/1993

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 4904, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el siguiente artículo al Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte integral de la presente: 'ARTÍCULO 522.- DENOMINAR Herminia Vera a la calle vehicular perteneciente a la Sección O del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, delimitada al Norte por los Macizos 5I y 5A, al Sur por los Macizos 5H y 5B, al Este por la calle Valle de los Coihues y al Oeste por la calle Esteban Nicolás Loncharich, así como también a la prolongación de su traza como calle peatonal sin salida, que corre entre los Macizos 1 y 1A'."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5911 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PERL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARIÑA FERNANDEZ
Subdirectora Desplazada General
D.T. - S. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7675/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N°860/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración N° 16357, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única Familiar (PRO.CRE.AR).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 241 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5910, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N°860/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración N° 16357, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única Familiar (PRO.CRE.AR). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar

DECRETO MUNICIPAL N° 1007 /2021.

Ba

M. Lorena Henriques Sanches

Secretaria de las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"
Sec. Habitad y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anam G. FARINA FERNANDEZ
Sindicatura Despacho General
DT-SL y
Municipalidad de Ushuaia

270/2012

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 860/2021, que corre agregado como Anexo I de la presente, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración N.º 16357, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 9 1 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5910

USHUAIA, 07 JUL 2021

VISTO el Convenio de Colaboración bajo el N° 16357; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre.ar), representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.596.671 con el objeto de realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de Colaboración aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16357, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16357, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, registrado el dos (02) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre.ar), representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.596.671. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar las sumas objeto del Convenio de Colaboración a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 860 /2021.

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Vladimir VASSAR
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Secretaria Despacho General
07 - JUL - 2021
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N°	16357
Ushuaia	02 JUL 2021
César Milstein	
Secretaría de Planificación y Técnica	
Firma y Sello	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

5910.1

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de junio de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar.), representado en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ingeniero Jorge Ferraresi, DNI 14.596.671, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de Pro.Cre.Ar. de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto 85/2020, con domicilio en la calle Esmeralda 255, 8vo. Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte (en adelante el "Comité Ejecutivo"), y el MUNICIPIO DE USHUAIA, representado en este acto por el Señor Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N° 29.883.767 en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N°660, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra de Fuego, por la otra parte, (en adelante, el "MUNICIPIO"), en conjunto denominadas las "Partes" y cada una de ellas una "Parte".

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012 el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos y lotes con servicios destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos en el territorio nacional.
4. Que mediante Decreto N° 85 de fecha 20 de enero de 2020, se estableció que el Comité Ejecutivo estará integrado por los titulares del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, del MINISTERIO DEL INTERIOR y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); ejerciendo la Presidencia el MINISTERIO DE DESARROLLO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT-SL
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

BAJO EL N.º 16357
Ushuaia, 02 JUL 2021
César Molina Holguin
Alcalde
Secretario Legado Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

5910.1

TERRITORIAL Y HÁBITAT y la Vicepresidencia la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

5. Que a fin de operativizar, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 902/2012, es Intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.
6. Que mediante Acta N.º 234 de fecha 26 de abril de 2021, el Comité Ejecutivo de PRO.CRE.AR ha decidido aprobar la suscripción del presente Convenio de Colaboración, delegando dicha facultad en la presidencia del mentado Comité.
7. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos por el MUNICIPIO, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus políticas de créditos para la construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:

Las Partes acuerdan por medio del presente realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. En especial, el MUNICIPIO se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

- (a) agilizar (acortando los plazos de tramitación), efficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia, ya sea que las obras son ejecutadas por éste último o por los beneficiarios de las diferentes líneas del mismo;
- (b) procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ignacio FABIAN FERNANDEZ
Secretario de Despacho General
-DT-
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5910.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16357
02 JUL 2021
Cesar Milstein Hingum
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

- (c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia.
- (d) aprobar los planos de las tipologías de vivienda obrantes en el Anexo I, los cuales podrán ser presentados por los beneficiarios del Programa Pro.Cre.Ar y Pro.Cre.Ar II-Casa Propia a los efectos de su visado, sin necesidad de trámite administrativo ulterior y exento del pago de los derechos de construcción, y la tasa por el visado del plano. El mismo tratamiento deberá ser respetado a aquellos beneficiarios del Programa que presenten planos de construcción de vivienda en terrenos de titularidad dominial del padre o del hijo, en cual ya se encuentra construida una vivienda de ocupación permanente.
- (e) garantizar el sistema de Ventanilla Única para los trámites descriptos en los incisos a, c y d de la presente cláusula.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPUESTOS:

El MUNICIPIO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a fin de procurar, en las medidas de sus posibilidades, eximir al presente al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente y/o del Fideicomiso, de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

ARTÍCULO TERCERO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscripto y por el plazo de duración del Fideicomiso, y/o hasta su liquidación.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Walter Claudio Raúl Vuoto
Intendente Municipal de Ushuaia

Jorge Ferraresi
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Sam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T.-S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5910

Nancy Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



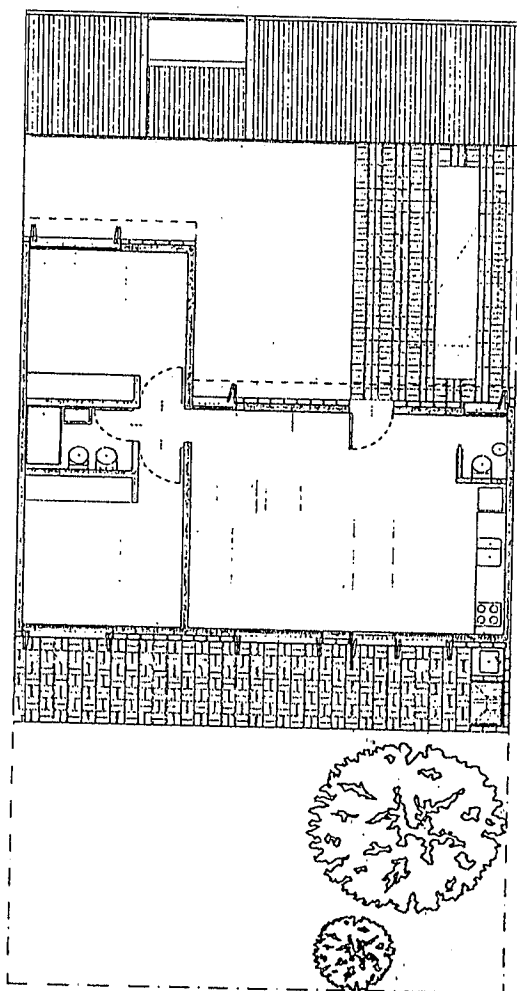
Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16357
02 JUL 2021	
Ushuaia,	
César Molina Holguin	
Abogado	
Secretaría Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BICENTENARIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT - SL y T
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE-SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5910.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo Gabriel TULIAN
Admonstrativa
Dirección de L. y
Municipalidad de Ushuaia

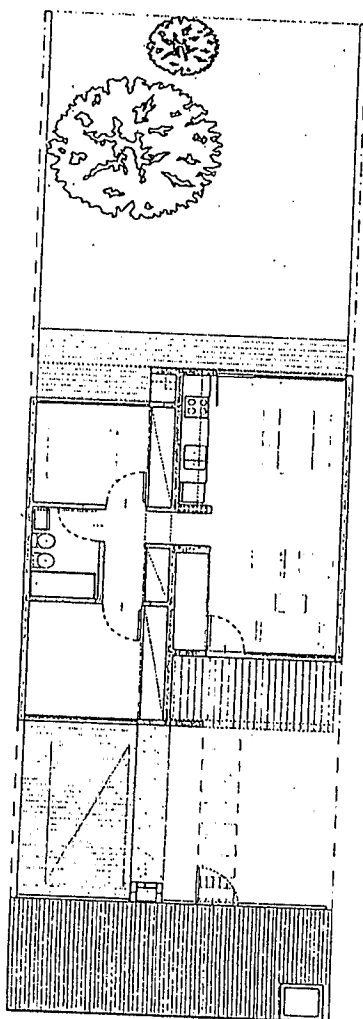


Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16357
Ushuaia,	02 JUL 2021
César Martín Holguín	
Apostado	
Secretaría Legal y Técnica	
María José Ferra y Sella	

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

MILAGRO



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Subdirectora Despacho General
DT-SL
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
C.E. 4972 USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5910

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16357

Ushuaia, 02 JUL 2021

Cesar Molina Melgari,
Veedor
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Norma Gabriela TULIAN
Administrativa
C.E. 4972 USHUAIA

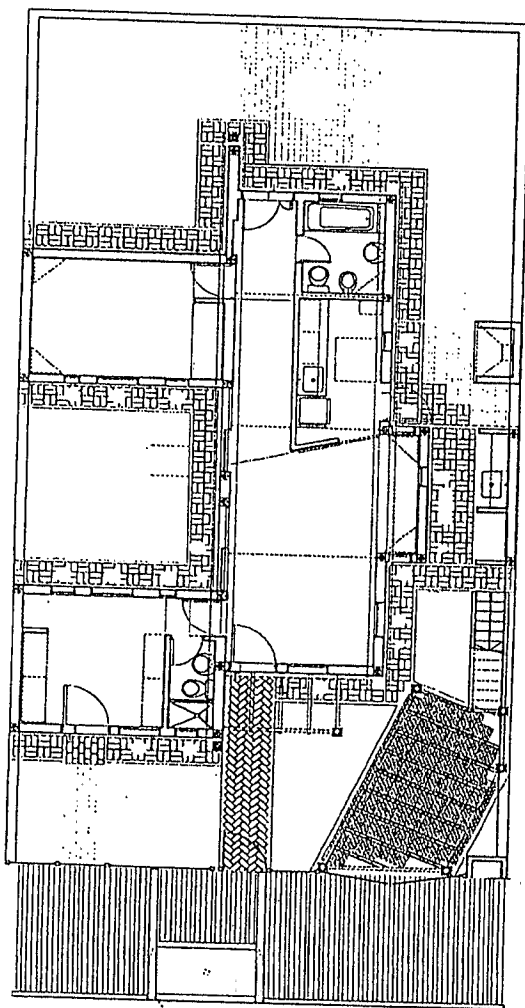


Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

ALFONSINA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S. 1
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Pascual PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
5910

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y F.
Municipalidad de Ushuaia

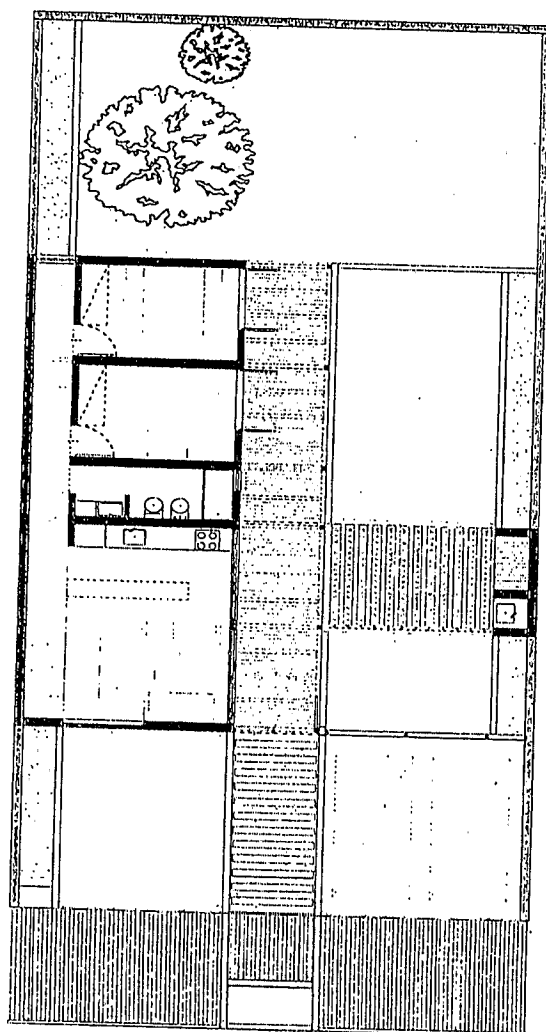


Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16357
Ushuaia, 02 JUL 2021
César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Despacho
Firma y Sello

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

CRIOLLA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16357-43
D.T. y F.
Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ
Subdirector de Despacho General
D.T. y F.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5910

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16357
02 JUL 2021
Ushuaia,
César Molina Hidalgo
Secretario Legal y Técnico
Firma y Sello

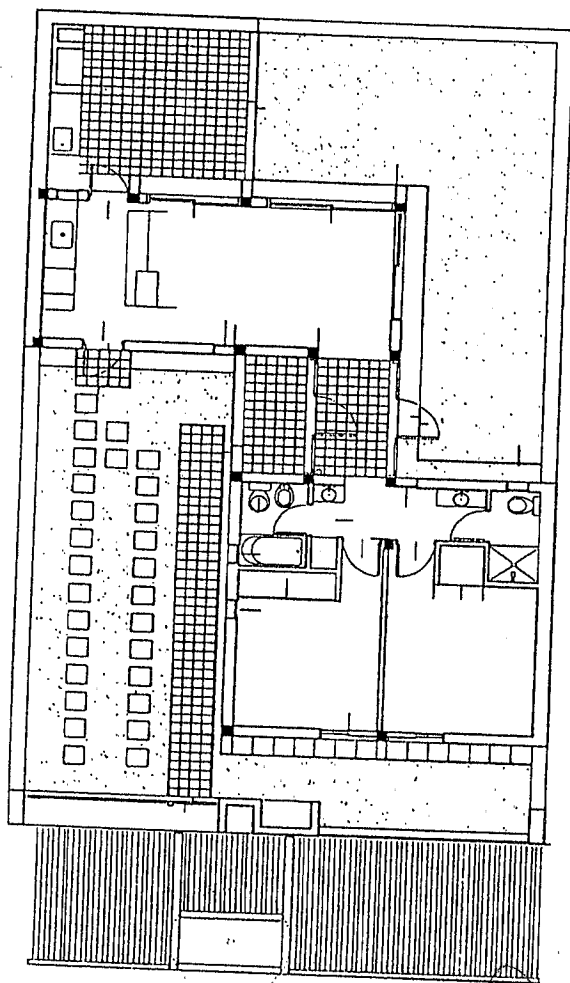
Patricia PEREZ
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

JUANA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
DT - SL
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Subdirectora Decretos y Control
D.T.-S.L.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7676/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 838/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se modifica ad referendum del Concejo Deliberante los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Urbanización General San Martín - Sector IV - PRO.CRE.AR".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 242 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5909, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 838/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se modifica ad referendum del Concejo Deliberante los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Urbanización General San Martín - Sector IV - PRO.CRE.AR". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1006 /2021.

Be

[Signature]

[Signature]
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARIÑA FERNANDEZ
Subsecretario General
DT - 11.000
Municipalidad de Ushuaia

270/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 838/2021, que corre agregado como Anexo I de la presente, mediante el cual se modifica ad referendum del Concejo Deliberante los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Urbanización General San Martín - Sector IV – PRO.CRE.AR".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5909

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de Ushuaia

838 5909

USHUAIA, 02 JUL 2021

VISTO el Expediente E-6540/2020 del registro de esta Municipalidad y el Decreto Municipal N° 1312/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1312/2020 se aprobó ad-referendum del Concejo Deliberante el proyecto urbano denominado " Urbanización General San Martín – Sector ProCreAr" y sus indicadores urbanísticos que se detallan en sus Anexos III y IV , siendo ratificado por el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 5802.

Que por Nota obrante en adjunto 32, de la Dirección General de Urbanismo, Ambiente y Ordenamiento Territorial, se solicitó al Departamento de Estudios y Normas, la modificación del Anexo correspondiente a los indicadores urbanísticos, de vivienda multifamiliar, porque se amplía la cantidad de viviendas, la altura, denominado como Anexo IV en el DM° 1312/2020, adjuntándose proyecto con Anexo en adjunto 33 y 34.

Que ha tomado intervención el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), emitiendo el Acta N° 209, adjuntando un proyecto de Decreto Municipal mediante el cual se modificaría el Anexo IV del proyecto denominado "Urbanización General San Martín – Sector ProCreAr."; con aspectos técnicos que garantizarían una correcta inserción del mismo en la estructura urbana, en cumplimiento a las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia y demás normas que rigen la materia, siendo convalidado por los miembros presentes en la reunión.

Que según lo dispuesto en el Código de Planeamiento Urbano vigente, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar, ad-referendum del Concejo Deliberante, los aspectos técnicos mencionados en el párrafo precedente para el proyecto urbano en particular, al encontrarse el mismo implantado en un área urbana.

Que ha tomado la intervención pertinente la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial autorizando la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152, Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

G. FARINA FERNANDEZ
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5909

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. SALA
C. 2743
S. y T.
Ushuaia

III.2..

la ciudad de Ushuaia, y en el Artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 2139.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano denominado "Urbanización General San Martin - Sector IV - ProCreAr", que surgen del Anexo IV del Decreto Municipal N° 1312/2020, sustituyéndolo por los establecidos en el Anexo I que forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 838 /2021.-

Lozano
M. Lorena-Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Viroto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINAT FERNANDEZ
Subdirectora Delegada General
DT-SI
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vancey Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 5909

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 38 /2021.

Indicadores Urbanísticos – “Urbanización General San Martín - Sector Procrear – Vivienda Multifamiliar”.

Carácter			
Residencial. Área de viviendas de densidad media.			
Usos:			
Vivienda multifamiliar y locales comerciales.			
DELIMITACIÓN.			
Anexo II – Decreto Municipal N° 1312/2020.			
Plano de zonificación, anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima:			
Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
	Retiros:		
	Frontal: 3 m Lateral: 3 Contra-frontal mínimo: 3 m.	F.O.S.: 0.30 F.O.T.: 1 Altura Máx. s/L.E.: 17 m Plano Límite: 20 m.	D.N.: 500 hab/ha. D.U.: 250 hab/ha.
Estacionamiento:			
Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada unidad funcional. Incrementando en un (1) módulo por cada UF de tres dormitorios.			
Observaciones.			
- No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano. - Locales de 1ª Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores. - Locales de 2ª Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retratos; Lavaderos. - NO se admiten locales de 3ª Clase, planta libre ni salones de usos múltiples. - Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa. - Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VERONICA FERNANDEZ
Secretaria General
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Residente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Copia del Original

Wladimir G. FARINA FERNANDEZ
Subdirector de Desarrollo Social
D.T. - S. 10
M. 10/07/2021

USHUAIA, 26 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7673/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 861/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Adhesión N° 16356, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única Familiar (PRO.CRE.AR).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 243/2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5903, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 861/2021, que corre agregado como Anexo I de la misma, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Adhesión N° 16356, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda única Familiar (PRO.CRE.AR). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1005 /2021.

Bv

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Wladimir G. Farina Fernandez
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

270/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 861/2021, que corre agregado como Anexo I de la presente, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Adhesión N.º 16356, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5908

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PENA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan C. FARINA FERNANDEZ
Secretario de Despacho General
DT - SL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5908



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

861

USHUAIA, 07 JUL 2021

VISTO el Convenio de Marco de Adhesión registrado bajo el N° 16356; y
CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre.ar), representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.596.671 con el objeto de implementar entre las partes un plan de acción coordinado del sistema de adjudicación " Pro.Cre.ar Cogestión Local", conforme a sus lineamientos y a los que surjan en convenios específicos, anexos, operatoria y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de Marco de Adhesión aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16356, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Marco de Adhesión registrado bajo el N° 16356, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, registrado el dos (02) de julio de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre.ar), representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial

Ad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2..

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subsecretaria de Desarrollo Social
DT-SLV
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5908

LORI

///.2..

y Hábitat, Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.596.671. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 861 /2021.

BDU

Cesar Melina Holguin
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ
Secretaría General
DT - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nancy Gabriela JULIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5908

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16356
Ushuaia,	02 JUL 2021
César Molina Holguín Intendente Municipalidad de Ushuaia	

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN
"PROCREAR COGESTIÓN LOCAL"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
de junio de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR constituido por Decreto N.º 902/2012 (en adelante, el "Comité Ejecutivo"), representado en este acto por el Señor Ing. Jorge Ferraresi, DNI N.º 14.596.671, en su carácter de Ministro del MDTYH, por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N.º 255, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE USHUAIA (en adelante, el "MUNICIPIO"), por la otra, representado en este acto por el Señor Walter Claudio Raúl Vuoto, DNI N.º 29.883.767 en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N.º 660, de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra de Fuego, (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N.º 902/2012 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) cuyo objeto principal, entre otros, consiste en facilitar el acceso a la vivienda propia por parte de la población y la generación de empleo, como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, adquisición de viviendas y desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta C. FARINA FERNANDEZ
Secretaría de Desarrollo Social
DT-914

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO 5908

ORIGINAL 16356

Ushuaia, 02 JUL 2021

Secretario Oficial y Técnico
Municipal y Seño

Que, el COMITÉ EJECUTIVO se creó con el propósito de operativizar y optimizar la toma de decisiones del PROCREAR.

Que, en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso PROCREAR entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante y el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario.

Que, la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MDTYH que, a su vez, será la autoridad de aplicación del Fideicomiso, o quien éste designe en su reemplazo.

Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió crear el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL" (en adelante, el "SISTEMA") cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.

Que, asimismo, dicho SISTEMA propende coadyuvar a resolver el déficit habitacional mediante un criterio federal y equitativo.

Que, en efecto, el mentado SISTEMA contempla las siguientes Líneas Operativas de Cogestión Local (en adelante, "Las Líneas") tendientes a ponderar las distintas situaciones habitacionales que pudieran presentarse dentro del MUNICIPIO.

- (1) Desarrollos Urbanísticos.
- (2) Construcción de Lotes de particulares.
- (3) Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO.

Que, la línea Desarrollos Urbanísticos se orienta a adjudicar unidades habitacionales, construidas o en ejecución, de Desarrollos Urbanísticos pertenecientes al Programa PROCREAR, ubicadas en el MUNICIPIO y que no cuenten con asignación de beneficiario.

Que, la línea Construcción de Lotes de Particulares se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos de propiedad de particulares que resulten beneficiarios del crédito hipotecario que otorga el SISTEMA.

Que, la línea Construcción de Lotes asignados por el MUNICIPIO se orienta a construir viviendas con destino habitacional y permanente en lotes de terrenos que el disponga el MUNICIPIO dentro de su territorio y decida afectar al SISTEMA.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5908

Concejo Deliberante Ushuaia
Nancy Patricia PEREZ
Dirección EJ. y F.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16356
02 JUL 2021
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que, la adopción de las líneas dependa de las "condiciones" habitacionales que presente cada caso. En efecto, se ponderará la necesidad habitacional, la posibilidad de ejecutar la operatoria debida y la disponibilidad presupuestaria.

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N.º 19, del 8 de mayo de 2020, creó el Plan Nacional de Suelo Urbano (en adelante, "PNASU") con el objeto de lograr en forma integralmente planificada el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el PNASU posee distintos componentes: el Programa Nacional de Producción de Suelo; el Programa Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Políticas de Suelo, la conformación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Suelo y el Observatorio Nacional de Acceso al Suelo.

Que el Programa Nacional de Producción de Suelo permite, entre otros aspectos, definir de acuerdo a los planes y proyectos de desarrollo urbano fijados por los gobiernos locales y las Provincias, áreas prioritarias para la ejecución de programas integrales de hábitat financiados por el Estado.

Que la Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo, de acuerdo a las facultades citadas en el párrafo anterior, ha dictado la Disposición N.º 5 del 11 de septiembre de 2020 que aprobó el Manual de Ejecución del Programa Nacional de Producción de Suelo.

Que la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT N.º 14, del 19 de enero de 2021 estableció que el Plan Nacional de Suelo será implementado por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL (en adelante la Secretaría), facultándose a la SECRETARÍA a dictar las normas complementarias e interpretativas que resulten pertinentes y autorizándola a suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en la mencionada Resolución.

Que resulta necesario brindar soluciones habitacionales en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR) y el PROGRAMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE SUELO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNÁNDEZ
Subdirectora de Gestión
DT-SLU

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO 5908
BAJO EL N.º 16356
02 JUL 2021
César Morán Polguera
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Comité Ejecutivo

Que, a tal fin, el MUNICIPIO asume un rol activo y protagónico en la ejecución del SISTEMA al adherir y cumplir las obligaciones asumidas en el Convenio. César Morán Polguera

Que la firma en el presente Convenio Marco del Presidente del Comité Ejecutivo en representación del PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PROCREAR), es ad referendum de aprobación de dicho Comité.

Que, en virtud de la decisión adoptada por el COMITÉ EJECUTIVO, es competencia de la Presidencia de dicho Comité la suscripción de los Convenios específicos que sean requeridos para ejecutar el SISTEMA.

Que, en razón de ello, Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto implementar entre las Partes un plan de acción coordinado del SISTEMA, conforme a sus lineamientos y a los que surjan de los Convenios Específicos, anexos, operatoria y bases y condiciones que en lo sucesivo se suscriban.

SEGUNDA. COMPROMISO.

Las Partes se comprometen a ejecutar de manera concomitante y cooperada el procedimiento previsto por el SISTEMA con el único fin de brindar una solución habitacional permanente a favor de los/las beneficiarios/as mediante la facilitación de acceso a créditos hipotecarios para la adjudicación y/o construcción de viviendas en aquellos lotes generados por el Programa Nacional de Producción de Suelo, dentro del territorio del MUNICIPIO.

TERCERA. ADHESIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

El MUNICIPIO adhiere y acepta suscribir el presente Convenio y los Convenios Específicos que en lo sucesivo se requieran, a fin de establecer las condiciones específicas de la línea de trabajo conjunto a implementarse.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

5908

Natalia Gabriela TULLO
Administradora
Municipal de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ushuaia,

1635-6
02 JUL 2021

El COMITÉ EJECUTIVO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que pudieran corresponderle en el Convenio Específico que suscriba en función de la línea adoptada:

- Establecer los requisitos genéricos y específicos que deberá cumplir todo postulante al SISTEMA. Éstos últimos se detallarán en el Convenio Específico que deba suscribirse.
- Fijar la fecha inicial y final durante las cuales estará habilitado el proceso de inscripción al SISTEMA, la cual será publicada en el Micrositio de internet creado al efecto.
- Determinar la apertura y/o reapertura del proceso de inscripción al SISTEMA, según el caso, lo que -también- deberá publicarse en el Micrositio de internet.
- Informar el número de postulantes de acuerdo a lo que establezca el Convenio Específico, pudiendo el COMITÉ EJECUTIVO disponer la reapertura de la inscripción.
- Informar el número de créditos hipotecarios disponibles para ser afectados a las líneas de Construcción (Lotes de Particulares y asignados por el MUNICIPIO).
- Seleccionar a los/las beneficiarios/as del SISTEMA.
- Publicar los resultados de la selección en el Micrositio de Internet y notificar al MUNICIPIO (en el domicilio denunciado ut supra) y a los participantes (al correo electrónico declarado en su primera presentación), dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de finalizado el proceso de selección.
- Adoptar el tipo de Línea correspondiente, según las condiciones habitacionales de cada caso.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que surjan del Convenio Específico que fuera a suscribir en función de la Línea adoptada:

- Disponer de un espacio físico que cuente con recursos humanos y técnicos aptos para brindar una atención personalizada efectiva a la demanda de inscriptos.
- Deberá llevar a cabo los procesos de selección de pre-adjudicatarios e indicar cómo se los identificará y seleccionará, conforme se determine en el respectivo Convenio Específico, debiendo contar o crear a tal fin, un registro de demanda habitacional o de suelo urbano, incluyendo los modos de selección.
- Consolidar, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la suscripción del Convenio Específico, el listado de los pre-adjudicatarios. En caso de no hacerlo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Secretaría Ejecutiva
Municipal de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Matilda PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5908

Natella Gálvez TOLIA
Administrativa
Dirección de L. y A.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16356

Ushuaia, César Quiroga 2024

- a. Identidad y domicilio. El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de datos ingresados en el Formulario de Inscripción presentado al inicio, con la base de datos de Organismos Públicos, según corresponda.
- b. Antecedentes financieros. Se constatará con las bases de información brindadas por el BCRA y el FIDUCIARIO, A FIN DE VERIFICAR QUE LOS seleccionados NO REGISTREN ANTECEDENTES NEGATIVOS EN EL Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrándose inhabilitados por el BCRA o por orden judicial; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos; y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.
- c. Beneficiario de otro programa de solución habitacional permanente. Se constatará si el/la participante o su cotitular resultan beneficiarios de un programa similar ya que, en caso de contar con otro programa en trámite de características como el presente, deberá optarse por uno u otro.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las Partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente dará derecho a la otra a exigir el cumplimiento y/o la rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez refrendado por el Comité Ejecutivo y se extenderá por el plazo de dos (2) años, pudiendo las Partes extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la vigencia del PROCREAR. En caso de que se produzca la liquidación anticipada de éste último, se considerará que el Convenio ha quedado rescindido.

Las Partes podrán rescindir el Convenio sin necesidad de invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización ni reclamación alguna.

En caso de rescisión del Convenio por cualquier causa, las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

DÉCIMA. CESIÓN.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Nancy Patricia Pérez
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 163565908

Ushuaia, 02 JUL 2021

César Molina Holguín
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Las Partes no podrán transferir, ni ceder total o parcialmente el Convenio, ni ninguno de los derechos pactados en función del mismo.

DÉCIMOPRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

La Ley aplicable al Convenio será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente, las Partes, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

DÉCIMASEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos, pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los días del mes de junio de 2021.

Walter Claudio Raúl Vuoto
Intendente Municipal de Ushuaia

Jorge Ferraresi
Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PAZINA FERNANDEZ

DIARTE SEBASTIÁN
Secretario Legal y Técnico
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COMAFIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora General de Asesoría
D.T. 1004
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2021

VISTO el expediente N° E-7668/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/07/2021, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 5803 "Regularización del Sector Barba de Viejo y Relocalización del asentamiento El Cañadón", por el plano que como Anexo I corre agregado a la misma y los indicadores normados mediante el Anexo II de la citada Ordenanza, por los establecidos en el Anexo II que corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 244 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5907, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/07/2021, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 5803 "Regularización del Sector Barba de Viejo y Relocalización del asentamiento El Cañadón", por el plano que como Anexo I corre agregado a la misma y los indicadores normados mediante el Anexo II de la citada Ordenanza, por los establecidos en el Anexo II que corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1004 /2021.

M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 5907
Adam C. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Secretario de Despacho y Despacho
Municipal

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Modificación.** MODIFICAR el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N.º 5803 "Regularización del Sector Barba de Viejo y Relocalización del asentamiento El Cañadón", por el plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Modificación.** MODIFICAR los indicadores normados mediante el Anexo II de la Ordenanza Municipal N.º 5803 "Regularización del Sector Barba de Viejo y Relocalización del asentamiento El Cañadón", por los establecidos en el Anexo II que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º **5907**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/07/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



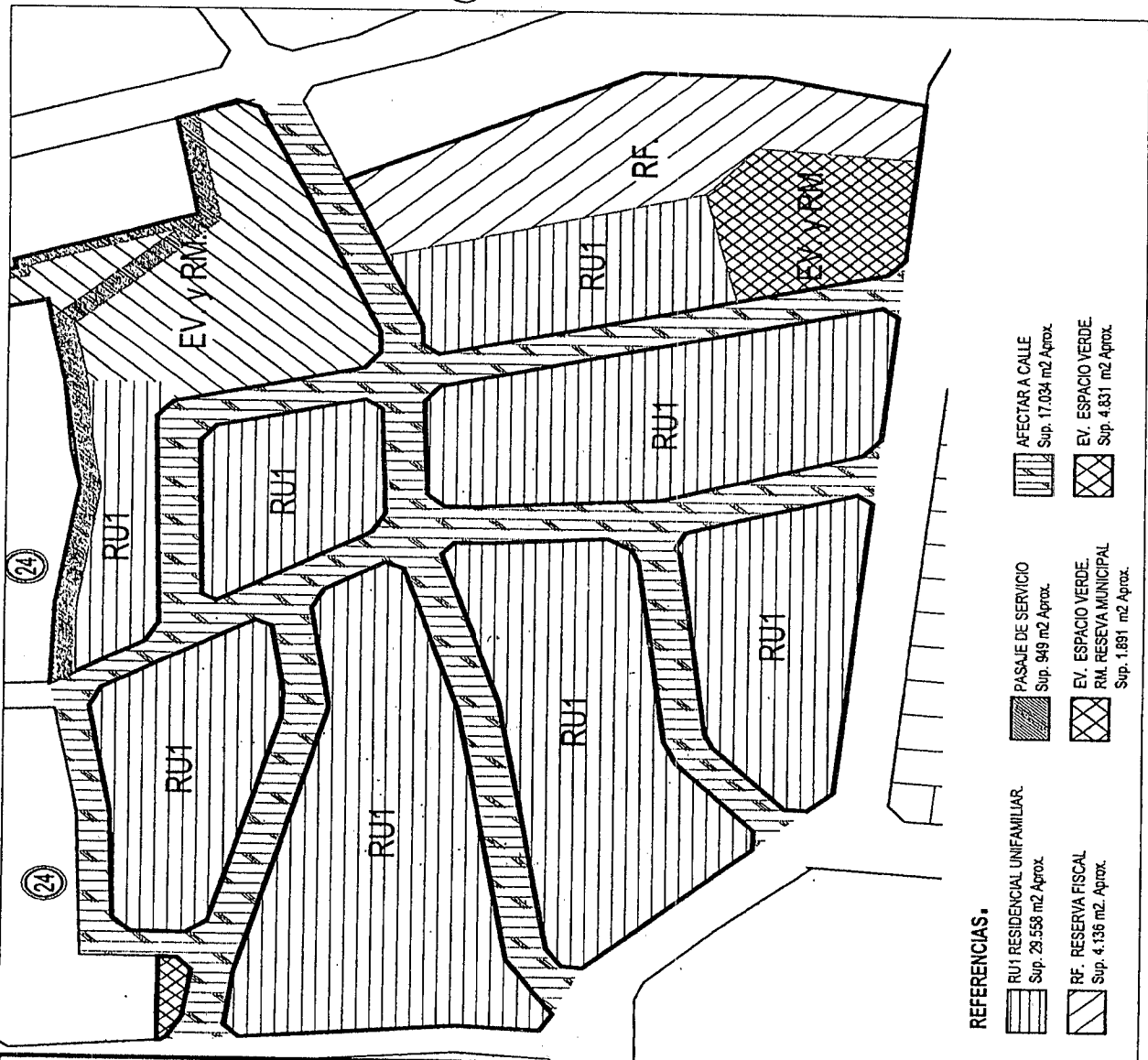
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5907



ANEXO I		Cartografía: Arq. R. BALLESTEROS	Escala: S/E
ORDENANZA MUNICIPAL N.º _____ /2021		Visado: Arq. M.B. BORGNA	Fecha: MAYO 2021
TEMA: INDICADORES URBANISTICOS SECTOR BARBÁ DE VIEJO		Proyecto: Arq. R. BALLESTEROS	Dirección: D.U.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPALIDAD DE USHUAIA			

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
5907

Indicadores Urbanísticos – Regularización del Asentamiento denominado "Barba de Viejo"
y Relocalización del Asentamiento denominado "El Cañadón"

Carácter			
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.			
Usos:			
Principal: Vivienda única, familiar y permanente. Complementario: Comercio, el uso comercial será evaluado en cada caso en particular por la autoridad municipal de competencia, previa presentación de informe por parte del solicitante.			
DELIMITACIÓN.			
Anexo I – Ordenanza Municipal N° 5803/2020. Plano de zonificación, Anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
	Retiros:		
	Frontal: * Lateral: 2m ** Contra-frontal mínimo: 4 m. **: En parcelas de frente menor a los 8m, no se exigirá retiro lateral.	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.50 Altura Máx. s/L.E.: 6 m Plano Límite: 8 m.	D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.
Estacionamiento*: Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las que superen los 300 m².			
Observaciones.			
- Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda. - No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano. - Locales de 1ª Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores. - Locales de 2ª Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos. - NO se admiten locales de planta libre, ni salones de usos múltiples. - Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa. - Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a Instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JOSE FARINA FERNANDEZ
Secretario de Planeamiento Urbano
y Obras Públicas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia